

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023, julio 06

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del 2023, trató el punto de agenda sobre: "Proyecto de Ordenanza que propone la Ordenanza Municipal que Promueve el registro Municipal y Formalización de Recicladores en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero y contando con el Informe N° 105-2023-dccg/EA/GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud, regula la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y de su desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 154° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, ejerce jurisdicción en la materia de su competencia sobre el territorio del distrito. En igual sentido, Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, funciones de carácter ambiental, tales como aprobar planes y programas en materia de protección del ambiente, así como facultades en materia de saneamiento, salubridad y salud para controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, la Ley N° 29419, regula la actividad de los recicladores, que tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional residuos sólidos en el país;

Que, en igual sentido, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, en el art. 5° define que los gobiernos locales serán los entes reguladores de la actividad de los

recicladores en el ámbito de su jurisdicción; con un enfoque orientado a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, potenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción;

La citada ley establece que los gobiernos locales mantendrán un registro de inscripción de las organizaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en su Artículo 28 indica que la recolección selectiva de residuos sólidos municipales podrá ser realizada por las municipalidades, EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción y organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de la Ley N° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento, y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 9° incisos 8), 14) y 34) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE EL REGISTRO MUNICIPAL Y FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que promueve la formalización de recicladores de residuos sólidos en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero correspondiente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza N° 014-2019 que Promueve la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento de la Ordenanza Municipal que promueve la formalización de recicladores de residuos sólidos en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, incorporar los procedimientos de Formalización y Registro Municipal de recicladores detallado en el reglamento adjunto, incorporar las sanciones establecidas en el cuadro de infracciones y sanciones aprobado por Ordenanza N° 035-2016-MDJLBYR.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sub Gerencia de Limpieza Pública, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario Oficial de la localidad y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad:
<http://www.munibustamante.gob.pe/>

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Abg. Florencia Pacheco Ponce
 Secretario General

Cnel © Fredy Zagarra Black
 Alcalde



- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (c) Gerencia de Servicios a la Ciudad
- (c) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

464058

DIVINCRI INICIÓ INVESTIGACIONES

Feminicida de adolescente habría tenido cómplice

El jefe de la División de Inteligencia Criminal (Divincri), Comandante PNP Fernando Portugal Huanqui, indicó que Jhonnatan Molina Cassani (20) habría tenido una cómplice; sin embargo, el agente no puede precisar qué rol cumplió en el feminicidio reportado el pasado 8 de julio. La presencia de una tercera persona aún está en indagación.

POR ORLANDO CÁCERES V.

“Por una serie de diligencias que se están realizando y las respuestas del detenido harían presumir que alguna otra persona tuvo una participación. Existe la sospecha razonable. Esperamos que

las investigaciones concluyan para dar un panorama más objetivo”, declaró el oficial ayer en horas de la mañana.

De acuerdo a Portugal Huanqui, las fuerzas del orden interrogaron al investigado después que la Cor-



FISCALÍA PIDE 9 MESES de prisión preventiva para el detenido Jhonnathan Molina.

te Superior de Justicia de Arequipa dispuso la detención preliminar por 72 horas en contra Molina Cas-

sani. Durante ese tiempo, el detenido no sólo confesó el crimen, sino que habría dejado a entrever que tuvo el apoyo de otra persona para ejecutar el horrible delito.

PEDIDO DE PRISIÓN PREVENTIVA

El Ministerio Público ha solicitado se dicte nueve meses de prisión preventiva para Jhonnathan Molina quien confesó haber dado muerte a C.F.J. de 16 años.

Músico de Grupo G fallece tras ser baleado

El bajista del Grupo G, René Paye Llaza, murió luego de trece días siendo atendido en el hospital Honorio Delgado Espinoza por una bala que se alojó en su cabeza después de un asalto. Después de anunciar la terrible pérdida, la familia del artista exigió justicia contra las personas que le arrebataron la vida.

Todo comenzó cuando Paye Llaza y los músicos del Grupo G culminaron una presentación privada que ofrecieron en una concesión minera en Secocha (Camaná) el viernes 30 de junio.

Al término del evento, los músicos salieron en su movilidad. Sin embargo, un grupo de ‘marcas’ interceptó el vehículo; disparando al bajista en la cabeza y a su hermano Julio tres veces en el tórax. Al cierre de la presente edición, el otro músico todavía lucha por su vida en el citado nosocomio.

Olenka Zavala, la directora adjunta del hospital, lamentó que la bala que llegó al cerebro de René Paye no pudo ser extraída. De acuerdo a la doctora, el paciente estuvo en estado crítico y el proyectil se alojó en una posición muy difícil de retirar.

CLAMAN POR JUSTICIA

La prima de los artistas, María Paye, estuvo al tanto del estado de sus familiares. No obstante, al saber el destino de René, quedó totalmente desconsolada y clamó por justicia. Ella recalcó que la Fiscalía liberó a los supuestos asesinos.

“Ellos han ido a trabajar. Una indignación fiscal deficiente terrible. en ocasiones anteriores los presuntos asesinos fueron detenidos, pero en la Fiscalía los soltaron”, declaró la familiar de los músicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDJLBYR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del 2023, trató el punto de agenda sobre: **“Proyecto de Ordenanza que propone la Ordenanza Municipal que Promueve el registro Municipal y Formalización de Recicladores en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero** y contando con el Informe N° 105-2023-dccg/EA/GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud, regula la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y de su desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 154° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, ejerce jurisdicción en la materia de su competencia sobre el territorio del distrito. En igual sentido, Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, funciones de carácter ambiental, tales como aprobar planes y programas en materia de protección del ambiente, así como facultades en materia de saneamiento, salubridad y salud para controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, la Ley N° 29419, regula la actividad de los recicladores, que tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional residuos sólidos en el país;

Que, en igual sentido, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, en el art. 5° define que los gobiernos locales serán los entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción; con un enfoque orientado a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, potenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción;

La citada ley establece que los gobiernos locales mantendrán un registro de inscripción de las organizaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en su Artículo 28 indica que la recolección selectiva de residuos sólidos municipales podrá ser realizada por las municipalidades, EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción y organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de la Ley N° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento, y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 9° incisos 8), 14) y 34) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE EL REGISTRO MUNICIPAL Y FORMALIZACIÓN DE RECIKLADORES DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que promueve la formalización de recicladores de residuos sólidos en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero correspondiente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza N° 014-2019 que Promueve la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento de la Ordenanza Municipal que promueve la formalización de recicladores de residuos sólidos en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, incorporar los procedimientos de Formalización y Registro Municipal de recicladores detallado en el reglamento adjunto, incorporar las sanciones establecidas en el cuadro de infracciones y sanciones aprobado por Ordenanza N° 035-2016-MDJLBYR.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sub Gerencia de Limpieza Pública, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario Oficial de la localidad y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: <http://www.munibustamante.gob.pe/>

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretario General

Cnel. Freddy Zegarra Black
Alcalde

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (c) Gerencia de Servicios a la Ciudad
- (c) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

464058



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES

Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2023-MDM

Miraflores, 27 de junio de 2023.

VISTOS: El Informe Técnico N° 00088-2023-GECYD emitido por la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 245-2023-GPPR-MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 00066-2023-GECYD emitido por la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y el Informe N° 411-2023-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM, ítem 1., **USO DE INSTALACIONES COMPLEJO GUSTAVO MOHME**, del Departamento de Infraestructura Deportiva, División de Deporte y Recreación, Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, **literal B., SERVICIO DE COCHERA**, según el siguiente detalle:

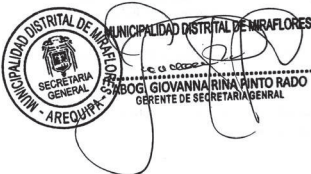
N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHOS DE TRAMITACIÓN EN U.T. EN S/ 4,950.00	EN S/	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITI- VO NEGATI- VO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN APELACIÓN
GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE										
DIVISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN										
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA										
1	USO DE INSTALACIONES COMPLEJO GUSTAVO MOHME	Recibo pago Derechos (Boleta o Ticket de entrada)			X			Caja de la Municipalidad	Gerencia de Educación, Cultura y Deporte	Gerencia de Educación, Cultura y Deporte
BASE LEGAL: TUO Ley 27444, D. S. N° 004-2019-JUS, Art. 43, 43.4, 43.4.1										
EL SERVICIO DE COCHERA										
HORARIO de 08:00 a 20:00 horas, por hora de fracción			0.03 %	1.50						
Motocicletas			0.05 %	2.50						
Autos			0.06 %	3.00						
Camionetas			0.06 %	3.00						
HORARIO de 20:00 a 08:00 horas, por hora de fracción			0.04 %	2.00						
Motocicletas			0.05 %	2.50						
Autos			0.06 %	3.00						
Camionetas			0.07 %	3.50						
HORARIO DE NOCHE, 12 HORAS, (pasos a 08:00 horas) por mes			3.64 %	180.00						
Autos			3.64 %	180.00						
Camionetas			3.64 %	180.00						

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM, ítem 2., **USO DE INSTALACIONES COMPLEJO DEPORTIVO FAMILIA MIRAFLORENA**, del Departamento de Infraestructura Deportiva, División de Deporte y Recreación, Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, **literal B., SERVICIO DE COCHERA**, según el siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHOS DE TRAMITACIÓN EN U.T. EN S/ 4,950.00	EN S/	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITI- VO NEGATI- VO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN APELACIÓN
GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE										
DIVISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN										
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA										
2	USO DE INSTALACIONES COMPLEJO DEPORTIVO FAMILIA MIRAFLORENA	Recibo pago Derechos (Boleta o Ticket de entrada)			X			Caja de la Municipalidad	Gerencia de Educación, Cultura y Deporte	Gerencia de Educación, Cultura y Deporte
BASE LEGAL: TUO Ley 27444, D. S. N° 004-2019-JUS, Art. 43, 43.4, 43.4.1										
EL SERVICIO DE COCHERA										
HORARIO de 08:00 a 20:00 horas, por hora de fracción			0.03 %	1.50						
Motocicletas			0.05 %	2.50						
Autos			0.06 %	3.00						
Camionetas			0.06 %	3.00						
HORARIO de 20:00 a 08:00 horas, por hora de fracción			0.04 %	2.00						
Motocicletas			0.05 %	2.50						
Autos			0.06 %	3.00						
Camionetas			0.07 %	3.50						
HORARIO DE NOCHE, 12 HORAS, (pasos a 08:00 horas) por mes			3.64 %	180.00						
Autos			3.64 %	180.00						
Camionetas			3.64 %	180.00						

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.
EL TEXTO ÍNTEGRO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD: www.munimiraflores-arequipa.gob.pe





Municipalidad Distrital de José
Luis Bustamante y Rivero

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco técnico normativo que aprueba la formalización de las asociaciones de recicladores, debidamente constituidas, a través de personas naturales o jurídicas de derecho privado, e inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en la jurisdicción. La presente ordenanza y reglamento sólo se considera recicladores o asociaciones de recicladores a las personas que de forma dependiente o independiente, se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación y comercialización a pequeña escala. Esto último conforme al párrafo 2.1. de la Ley 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.

Artículo 2º. - PRINCIPIOS

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta los principios previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y los del DL 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

- **Principio de sostenibilidad:** La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.
- **Principio de prevención:** La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.
- **Principio precautorio:** Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.
- **Principio de internalización de costos:** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente.
- **Principio de responsabilidad ambiental:** El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.
- **Economía circular.** - La creación de valor no se limita al consumo definitivo de recursos, considera todo el ciclo de vida de los bienes. Debe procurarse eficientemente la regeneración y recuperación de los recursos dentro del ciclo biológico o técnico, según sea el caso.
- **Valorización de residuos.** - Los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final.
- **Principio de participación.** - Toda persona tiene el derecho y deber de participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones de la gestión integral de residuos sólidos con un enfoque de género, inclusión y combate contra el cambio climático que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno.





Municipalidad Distrital de José
Luis Bustamante y Rivero

Para tal efecto, el Estado garantiza una participación oportuna y efectiva, considerando los enfoques de interculturalidad y género.

Artículo 3°. - ÓRGANOS COMPETENTES

- 1) **Gerencia de Servicio a la Ciudad.** - Encargada de planificar, programar, administrar, ejecutar y controlar la prestación de los servicios básicos al distrito, referidos a la limpieza pública y velando por contribuir con las actividades de mejoramiento y protección del ambiente. Así mismo se encarga de formular proyectos y ejecutar campañas de sensibilización y concientización, así como fomentar el manejo adecuado de residuos sólidos.
- 2) **Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes.** - Proponer planes y proyectos relacionados al manejo adecuado del ambiente, estableciendo actividades de supervisión o fiscalización en materia ambiental.
Encargada de proponer ordenanzas, acuerdos y resoluciones municipales, inducidas a la prevención y control de la contaminación ambiental y disposición final de residuos sólidos. A su vez, estará a cargo de mantener y actualizar el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores; gestionar de oficio la revocatoria de inscripciones en el referido registro municipal. Por las causales previstas en el presente reglamento.
- 3) **Sub Gerencia de Limpieza Pública.** - Encargada de proponer planes y proyectos relacionados al manejo adecuado de los residuos sólidos, además de difundir y apoyar programas de educación y concientización ambiental. Además de proponer programas de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- 4) **Gerencia de Fiscalización Municipal.** - Supervisar, controlar y evaluar las acciones de fiscalización, dando cumplimiento a las ordenanzas y disposiciones municipales en sus diversas materias o competencias.

Artículo 4°. - DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación de la presente Ordenanza, se considerará las definiciones establecidas en la Ley N° 29419 Ley que regula la actividad de los recicladores y su reglamento aprobado con DS N° 005-2010-MINAM; Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatorias; DS N° 001-2022-MINAM.

- a) **Reciclaje:** Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir a su fin inicial u otros fines.
- b) **Recolección selectiva:** Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.
- c) **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- d) **Reciclador independiente:** Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización, y que no cuenta con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos ni empresas generadoras de residuos sólidos.
- e) **Acondicionamiento.** - El acondicionamiento no comprende el tratamiento de los residuos, pudiendo incluir operaciones como las siguientes: segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje, recuperación, otras que la autoridad indique.
- f) **Manejo de residuos sólidos.** - Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.



Municipalidad Distrital de José
Luis Bustamante y Rivero

g) Minimización. -Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

h) Organización de recicladores con personería jurídica. - Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los Registros Públicos.

i) Reutilización. -Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye los residuos sólidos, con el objeto que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.

j) Reaprovechar. -Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Se conoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

k) Recuperación. -Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuos sólidos.

l) Sistema de manejo de residuos sólidos: Conjunto de operaciones y procesos para el manejo de los residuos a fin de asegurar su control y manejo ambientalmente adecuado.

m) Almacenamiento. - Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su valorización o disposición final.

TITULO II

CAPITULO I

ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 5°. - MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento contempla toda actividad operativa que involucre la segregación, recolección, transporte, acondicionamiento de residuos sólidos reciclables, previos a su comercialización. Será efectuado por recicladores que estén inscritos en el registro Municipal quienes deberán contar con la autorización de recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos, además de portar su respectiva credencial de identificación otorgado por la municipalidad; dicho manejo solo podrá realizarse en las zonas o rutas autorizadas provenientes de residuos municipales mediante la segregación en la fuente.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad será la unidad encargada de determinar las ubicaciones en donde los recicladores podrán realizar sus actividades, encontrándose prohibido realizar dichas actividades en zonas no autorizadas y/o en vía pública que pudiera obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 6°. - RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCION

Los residuos sólidos reciclables pueden provenir del proceso de segregación en la fuente (primaria), puntos de entrega voluntaria u otros mecanismos de reaprovechamiento que promueva la Municipalidad.

Los recicladores podrán hacer recolección de los residuos sólidos reaprovechables tales como:

- a) **Papeles Mezclados:** está constituido por los papeles de oficina, papel de informática, papel periódico y otros.
- b) **Cartones:** constituidos por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- c) **Vidrio:** en sus diferentes colores.
- d) **Plásticos:** todos los plásticos.
- e) **Tetra pack:** en todas sus presentaciones.
- f) **Metales ferrosos:** acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- g) **Metales no ferrosos:** latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- h) **Caucho:** neumáticos, mangueras.



Municipalidad Distrital de José
Luis Bustamante y Rivero

Se encuentra fuera del ámbito de la presente Ordenanza, los residuos sólidos de carácter peligroso u otros residuos que se encuentren inmersos en el Artículo 54º del Decreto Supremo 014-2017-MINAM ANEXO III.

6.1 Todo material que sea utilizado para la recolección y que haya estado en contacto con algún tipo de materia peligroso en su interior deberá de ser manejado por una Empresa Operadora de recolección de residuos; ellos dispondrán de dichos materiales para darles el procedimiento adecuado, correspondiente al artículo N° 30 del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

6.2. Aquellos residuos peligrosos municipales que por sus características puedan ser reaprovechados a través por otras empresas, podrán ser valorizados a través de convenios con empresas especializadas y/o empresas operadoras.

Artículo 7º. - RECOLECCIÓN SELECTIVA Y EL TRANSPORTE

La recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables podrá ser llevada a cabo por:

- a) La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a través de administración directa.
- b) Organizaciones de recicladores que estén debidamente inscritos en el registro municipal y cuenten con la autorización de recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.
- c) Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, debidamente registradas en el MINAM.

El transporte debe ser efectuado de acuerdo a los siguientes vehículos:

7.1 LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Los vehículos para realizar las actividades de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos se han clasificado en dos tipos:

7.1.1 Vehículos No Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.- Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), moto furgón, carretas jaladas por acémilas y botes, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables.

En estos también se incluyen todo tipo de carreta acondicionada para la recolección selectiva y/o contenedores con ruedas.

7.1.2 Vehículos Convencionales de Recolección Selectiva.- Comprende el uso de camionetas o camiones de baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables.

Artículo 8º. - ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO

Las organizaciones de recicladores con personería jurídica que van a realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Artículo 9º. - COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

La comercialización de los residuos sólidos aprovechables provenientes del programa de segregación de la fuente de residuos sólidos, será realizada por la asociación de recicladores debidamente inscrita y autorizada



Municipalidad Distrital de José
Luis Bustamante y Rivero

por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, únicamente para fines de acondicionamiento y/o valorización.

Toda recolección de residuos sólidos reciclables realizada en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero deberá ser reportada a la Municipalidad conforme al Artículo 19 del presente reglamento.

CAPITULO II CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS RECICLADORES

Artículo 10°. -UNIFORME Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Todo reciclador que realice recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos deberá contar obligatoriamente con los equipos de protección personal que deben ser diferenciados de la siguiente manera, en función de la actividad que realizan los recicladores:

- a) Los recicladores que realizan recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos.
 - a.1) Para recolección selectiva y transporte de residuos provenientes de domicilios comercios e instituciones.
 - a.2) Para recolección selectiva y transporte de residuos provenientes de Empresas.
- b) Los recicladores que realizan el acondicionamiento en infraestructuras de comercialización y tratamiento de residuos sólidos.
 - b.1) Centros de acopio de residuos municipales y Plantas de tratamiento y/o reciclaje.

10.1 Para recolección selectiva y transporte de residuos provenientes de domicilios comercios e Institucionales

1. Uniforme de tela dril color azulino (camisaco o chaleco y pantalón, y en caso de las madres gestantes utilizaran overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (2) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y pierna a la altura de la rodilla, a su vez deberá de incluir en la parte de adelante el nombre de la asociación y en la parte posterior el logo del programa BUSTAMANTE-Recicla.
2. Polo de algodón color azulino, en la parte de adelante llevara el nombre de la asociación y en la parte posterior el logo del programa BUSTAMANTE-Recicla.
3. Sombrero color azulino con o sin tapanuca con los logos del programa.
4. Guante tejido de poliamida antideslizante o de nylon-lycra recubiertos de Nitrilo.
5. Mascarilla simple según se requiera.
6. Zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo.
7. Lentes de protección según se requiera

10.2 Para recolección selectiva y transporte de residuos provenientes de Empresas

Todo reciclador que realice la recolección dentro de la ruta empresarial o industrial deberá de contar con la siguiente indumentaria y equipo de protección personal:

1. Uniforme de tela dril color azulino (camisaco o chaleco y pantalón, y en caso de las madres gestantes utilizaran overol de maternidad) con el logo de la asociación y el logo del programa BUSTAMANTE-Recicla, con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (2) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y pierna a la altura de la rodilla, a su vez deberá de incluir en la parte de adelante el nombre de la asociación y en la parte posterior el logo del programa BUSTAMANTE-Recicla.
2. Polo de algodón color azulino en la parte de adelante llevara el nombre de la asociación y en la parte posterior el logo del programa BUSTAMANTE-Recicla.



Municipalidad Distrital de José
F. Bustamante y Recreo

3. Casco de seguridad.
4. Zapatos de seguridad.
5. Guantes de cuero para manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos, guantes de nitrilo o similares.
6. Mascarilla con filtro según se requiera.
7. Lentes de protección según se requiera.

10.3 Centros de acopio de residuos municipales y Plantas de tratamiento y/o reciclaje

Los recicladores que realizan el acondicionamiento en infraestructuras de comercialización y tratamiento de residuos sólidos deberán contar obligatoriamente con la siguiente indumentaria y equipos de protección personal:

10.4 Para Centros de acopio de residuos municipales y Plantas de tratamiento y/o reciclaje

1. Uniforme de tela dril color azulino (camisaco o chaleco y pantalón, y en caso de las madres gestantes utilizaran overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (2) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y pierna a la altura de la rodilla, a su vez deberá de incluir en la parte de adelante el nombre de la asociación y en la parte posterior el logo del programa BUSTAMANTE-Recicla.
2. Polo de algodón color azulino en la parte de adelante llevara el nombre de la asociación y en la parte posterior el logo del programa BUSTAMANTE-Recicla.
3. Casco de seguridad.
4. Zapatos de seguridad.
5. Guantes de cuero para manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos, guantes de nitrilo o similares.
6. Mascarilla con filtro según se requiera.
7. Lentes de protección según se requiera.

TITULO III REGISTRO MUNICIPAL Y FORMALIZACION DE RECICLADORES

Artículo 11º. - PERFIL DEL RECICLADOR.

Los recicladores para formar parte del Programa de Formalización de Recicladores deberán de cumplir en siguiente perfil:

11.1 Tener la edad mínima de 18 años, para lo cual deberán contar con DNI vigente.

11.2 En caso de mujeres en gestación que laboren como recicladoras en forma independiente, solo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete (7) meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma pasado un mes desde el alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan.

Artículo 12º. - FORMALIZACION DE RECICLADORES

Las asociaciones de recicladores formalizadas deben contar con las autorizaciones y registro municipal vigente: la autorización y registro municipal son otorgados por la Gerencia de Servicios a la Ciudad mediante una Resolución de Gerencia y Constancia de Formalización:

Artículo 13º.- REGISTRO DE FORMALIZACION DE RECICLADORES

Para la formalización de recicladores, las organizaciones de recicladores deben presentar ante la municipalidad la solicitud de formalización, la cual debe adjuntar la siguiente información:

- a) Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información:



Municipalidad Distrital de José
Luis Bustamante y Rivero

Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del documento nacional de identidad (DNI)

Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o la MYPE, ruc, número de partida electrónica, domicilio legal y cantidad de socios y/o miembros)

Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- b) Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización).
- c) Copia simple de la constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización, en los siguientes cursos:
 - Diseño técnico para la recolección selectiva de residuos sólidos.
 - Adecuación de la normativa.
 - Aspectos administrativos del Programa.
 - Incentivos y fiscalización.
- d) Copia simple del carnet de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
- e) Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del presente reglamento.
- f) Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características establecidas en el artículo 15 y 16 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- g) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere.
- h) Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número del comprobante de pago en el formulario o solicitud, según corresponda, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago.

El procedimiento para la evaluación de la formalización de los recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo, la cual se debe realizar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contando desde el día siguiente de presentada la solicitud.

La asociación podrá presentar el Plan de Trabajo conforme el ANEXO 7, para cumplir con los requisitos especificados en los literales e, f, g del presente artículo.

La Municipalidad emitirá una Constancia de Formalización la cual incluye información referida a los miembros de la asociación su equipamiento y equipos de protección personal, vacunación y otros conforme el ANEXO 5

Artículo 14°. - REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Todas las organizaciones de recicladores de residuos sólidos que pretendan realizar actividades de recolección selectiva en cualquier tipo de ruta en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero deberán registrarse y contar con la debida autorización ante la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con sujeción al trámite establecido en el presente reglamento y cumplir lo dispuesto en la Ley N° 29419, Ley que Regula la actividad de los Recicladores, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM, y la normativa aplicable a la materia.

La encargada de administrar el Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores es la Gerencia de Servicios a la Ciudad; debiendo normar su regulación y creación de acuerdo a una Resolución Gerencial.



Artículo 15°. - REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Para poder registrarse, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental deberá evaluar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información:
- Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número de documento nacional de identidad (DNI).
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) Copia de la Constancia de Formalización
- c) Relación de los miembros de la organización de recicladores que participaran efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción.
- d) Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del presente reglamento.
- e) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15 y 16 del reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- f) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación.
- g) Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización, acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos.
- h) Pago por el derecho de trámite.

Una vez admitida la solicitud, se procederá a la verificación de los requisitos en el plazo de 15 días hábiles, la Gerencia de Servicios a la Ciudad emitirá un carnet de identificación a los miembros de las organizaciones de recicladores inscritas. la respectiva Resolución, de igual manera llevará el registro de los requisitos emitidos y hará la respectiva inscripción en el registro municipal.

La inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores tiene una vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

En caso de haber una nueva inscripción o un retiro de algún socio de la asociación de su autorización, la organización tendrá que comunicar en un plazo no mayor de quince días (15) hábiles sobre los cambios realizados, se contemplará como ACTUALIZACION para lo cual deberá enviar un oficio simple adjuntando el (ANEXO 1), Copia del carnet de vacunación contra la hepatitis B y el tétano, Copia de los certificados de la capacitación por socio y copia del acta o documento que acredite la expulsión o incorporación del socio.

Para el caso, en que la asociación en coordinación con el área técnica de la Municipalidad Distrital hubieran acordado aumentar y/o reducir las áreas de recolección, estas se contemplarán en el plan técnico operativo manejado por la Municipalidad, correspondiendo la ACTUALIZACION ser presentada mediante oficio simple por la asociación adjuntando la copia del acta de asamblea que indique la incorporación y/o reducción de la zona de recolección.



Municipalidad Distrital de José
Luis Bustamante y Rivero

Artículo 16º. - CARNET DE RECICLADOR

Todas las organizaciones de recicladores de residuos sólidos que pretendan realizar actividades de recolección en fuente en cualquier tipo de ruta en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero deberán portar durante sus fases de operación su carnet de reciclador, el carnet a ser entregado como comprobante de Registro Municipal.

El carnet de reciclador contempla los siguientes datos:

Nombres y Apellidos:

DNI:

Asociación a la que pertenece:

Horario de Labores:

Numero de registro:

Teléfono de contacto:

Foto:

El carnet de reciclador autorizado por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero se entregará única y exclusivamente a los socios inscritos dentro de la asociación.

La Municipalidad emitirá el Carnet de Reciclador de acuerdo al (ANEXO 4), dicho trámite tendrá una duración de quince (15) días hábiles.

Artículo 17º. - REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La persona jurídica inscrita en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores será solidariamente responsable por las infracciones en la que incurran sus miembros, mientras éstos retengan dicha condición, exonerándose de la responsabilidad sólo si llega a acreditar la expulsión definitiva del infractor conforme a los procedimientos contemplados en los estatutos de cada asociación antes de la comisión de la infracción.

La asociación, conforme a su plan de trabajo, que no cumpla con la recolección selectiva de las rutas asignadas; recolecte en rutas no consignadas y/o se reciban quejas reiterativas de los vecinos, será evaluado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, quien procederá a amonestar a la asociación por primera vez; de ser la falta reiterativa, previo informe técnico se revocará la autorización de manera definitiva por medio de Resolución de Gerencia.

Asimismo, por la omisión de la no presentación de tres meses consecutivos de los reportes mensuales de residuos recuperados, se procederá a la REVOCATORIA definitiva de la autorización. El procedimiento de revocatoria será llevado a cabo por la Gerencia de Servicios a la ciudad, previo informe del área de Gestión Ambiental.

Artículo 18º. - REPORTE MENSUAL DE CANTIDAD DE RESIDUOS RECUPERADOS

Las organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores deberán remitir el reporte mensual de cantidad de residuos recuperados, consignando el tipo, cantidad de residuos, precio unitario y total, de acuerdo con el formato descrito en el ANEXO 8, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente de realizada la comercialización.

TITULO IV FISCALIZACION AMBIENTAL

Artículo 19º. - SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



Municipalidad Distrital de José
Luis Bustamante y Rivero

En cumplimiento del DL N° 1278 es competencia de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad quien ejerce la supervisión del procedimiento de fiscalización, a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Las acciones de control y fiscalización, están a cargo de la Gerencia de Fiscalización Municipal dentro del ámbito de su competencia, a fin de verificar la responsabilidad administrativa de los presuntos infractores en cumplimiento de las disposiciones técnicas normativas contenidas en la presente y demás normas aplicables sobre la materia.

Artículo 20°. – INFRACCIONES, SANCIONES Y MULTAS

Incorpórese las siguientes infracciones al cuadro de infracciones de acuerdo al siguiente detalle:



CODIGO DE INFRACCION	CÓDIGO TUPA	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO PREVIO	SANCION	ESCALA	MONTO DE LA MULTA (UIT)	INFRACCION AL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	OTROS (ART.)
		Por realizar actividades de recolección, transporte y/o segregación de residuos sólidos, u otros residuos sólidos municipales, sin contar con la inscripción en el Registro Municipal.	Descargo	MULTA Y SANCION	Grave	20%	Infraactor	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo	
		Por ser habitual e incurrir nuevamente en la recolección de residuos sólidos sin la autorización correspondiente.	Descargo	MULTA Y SANCION	Muy Grave	30%	Infraactor	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo	
		Realizar actividades de segregación, acondicionamiento y comercialización, sin contar con los implementos de protección personal establecidos en la ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en el distrito.	Descargo	MULTA Y SANCION	Leve	10%	Infraactor	Decomiso de los residuos	
		Realizar actividades de segregación, acondicionamiento, comercialización, sin contar con la identificación respectiva.	Descargo	MULTA Y SANCION	Leve	10%	Infraactor	Notificación a la asociación	
		Por realizar actividades de recolección, transporte y/o segregación de residuos sólidos sin contar con la vacunación correspondiente.	Descargo	MULTA Y SANCION	Leve	10%	Infraactor	Notificación a la asociación	
		Por dañar las bolsas, tachos, contenedores o similares donde se almacenan residuos, producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.	Descargo	MULTA Y SANCION	Grave	20%	Infraactor	Notificación a la asociación	
		Por conducta inmoral, estado de ebriedad, consumo de drogas, durante la segregación, recolección selectiva, acondicionamiento y comercialización Descargo de residuos sólidos.	Descargo	MULTA Y SANCION	Muy Grave	50%	Infraactor	Notificación a la asociación y/o REVOCATORIO A de ser reincidente	





Municipalidad Distrital de José
Luis Bustamante y Rivero

		Por segregar, recolectar, reaprovechar, acondicionar, reciclar residuos sólidos peligrosos o material que haya estado en contacto con algún tipo de material peligroso sin autorización.	Descargo	MULTA Y SANCIO N	Muy Grave	30%	Infraactor	Notificación a la asociación
		Por no presentar los informes mensuales conforme a los lineamientos establecidos en la ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.	Descargo	MULTA Y SANCIO N	Leve	5%	Asociación	Revocatoria de la autorización
		Por presentar la organización de recicladores de residuos sólidos documentación falsa en la inscripción del Registro Municipal.	Descargo	MULTA Y SANCIO N	Muy Grave	50%	Asociación	Revocatoria de la autorización
		Por realizar labores de recolección selectiva de residuos sólidos municipales fuera de las rutas u horarios asignados.	Descargo	MULTA Y SANCIO N	Grave	20%	Asociación	Revocatoria de la autorización
		Por hacer uso de vehículos no autorizados, conforme a los lineamientos establecidos en la ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.	Descargo	MULTA Y SANCIO N	Grave	10%	Asociación	Incautación de vehículos de recolección
		Por invadir o realizar labores de recojo selectivo en zonas que no le corresponda.	Descargo	MULTA	Leve	4%	Asociación	
		Por emplear a menores de edad en las labores de recolección selectiva de residuos sólidos.	Descargo	MULTA	Leve	8%	Asociación	
		Por realizar la comercialización de residuos sólidos aprovechables con fines de adulteración o piratería.	Descargo	MULTA	Grave	40%	Asociación	



[Handwritten signature]

		Por no cumplir con las normas establecidas en los lugares donde se clasifica, se comercializa y reciclan los residuos sólidos ocasionando queja de los vecinos.	Descargo	MULTA Muy Grave	50%	Asociación
		Por operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización.	Descargo	MULTA Y SANCIO N Muy Grave	50%	Asociación
		Por comercializar residuos sólidos para actividades que no correspondan al reaprovechamiento y valorización.	Descargo	MULTA Muy Grave	50%	Asociación
		Por recolectar, transportar y comercializar residuos sólidos peligrosos municipales, sin contar con convenio o medidas adecuadas.	Descargo	MULTA Muy Grave	100%	Asociación
		Por realizar actividades de segregación en la vía pública sin autorización y regar los residuos en el suelo.	Descargo	MULTA Y SANCIO N Grave	50%	Infraactor
		Por no contar con la cartilla de vacunación indicando el total de dosis recibidas	Descargo	MULTA Y SANCIO N Leve	2%	Infraactor
						Notificación a la Asociación, de reincidir se le retirará al reciclador del registro de recicladores



Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero





Municipalidad Distrital de José
Luis Bustamante y Rivero

Las multas descritas en el cuadro anterior se expresan en Unidad Impositiva Tributaria (UIT). Los ingresos que se generen por la imposición de sanciones administrativas en materia de gestión y manejo de residuos sólidos forman parte del fondo municipal, y destinados exclusivamente a financiar el Programa BUSTAMANTE-Recicla implementado por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

En caso que se demuestre en el transcurso de procedimiento que no existe infracción alguna por parte del Administrado, el expediente pasa directamente a ser archivado y se notificara a quien corresponda.

ANEXOS

ANEXO N° 01 FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD.
ANEXO N° 02 FICHA ÚNICA DE ASOCIACIÓN.
ANEXO N° 03 REGISTRO DE PADRÓN DE SOCIOS.
ANEXO N° 04 CARNET DEL RECICLADOR.

ANEXO N° 05 CONSTANCIA DE FORMALIZACION MUNICIPAL DE RECICLADORES

ANEXO N° 06 INDUMENTARIA DE LOS RECICLADORES DEL PROGRAMA BUSTAMANTE-RECICLA.

ANEXO N° 07 CONTENIDO MÍNIMO PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES.

ANEXO N° 08 REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ
LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**ANEXO N° 01
FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD**

José Luis Bustamante y Rivero, de del 20

OFICIO N° - 202 -

Señor(a):

Alcalde del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero

Presente.-

	Formalización de Asociaciones de Recicladores
SOLICITO:	Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores

ATENCIÓN: Gerencia de Servicios a la Ciudad.

De nuestra consideración:

Nosotros la Asociación de recicladores

Con N° de ficha Registral SUNARP representada por el su presidente (a)

identificado con DNI N° con domicilio fiscal

en distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa.

Solicitamos que, al amparo de las normas municipales, se nos otorgue:

	Formalización de Asociaciones de Recicladores
	Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores

En cumplimiento con los siguientes requisitos presentados (Formalización de Recicladores):

Formato único de solicitud	
Datos personales de los recicladores	
Plan de trabajo para la formalización de recicladores	
Copia del carnet de vacunación contra la hepatitis B y el tétano. (por cada socio)	
Copia de los certificados de las capacitaciones. (1 módulo por socio)	
Relación de equipamiento y equipo de protección personal	
Relación de vehículos usados para recolección.	
Comprobantes de pago por derecho de trámite cuando corresponda	

En cumplimiento con los siguientes requisitos presentados (Registro Municipal):

Formato único de solicitud	
Datos personales de los recicladores	
Copia de Constancia de formalización	
Relación de miembros de la organización	
Declaración jurada de contar con equipamiento y equipo de protección personal	
Declaración jurada de contar con vehículos usados para recolección.	
Descripción de las actividades de acondicionamiento	
Declaración jurada de comercialización para fines de valorización y comercialización	
Comprobantes de pago por derecho de trámite cuando corresponda	

En el marco de lo establecido por el artículo 49 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, declaro la autenticidad de todos los documentos presentados adjuntos al presente.

Atentamente,

Firma (presidente)

**PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ
LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**ANEXO N° 02
FICHA ÚNICA DE ASOCIACIÓN**

FICHA ASOCIACIÓN

N° - 20

Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente en calidad de Declaración Jurada de conformidad con el artículo N° 42 de la ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444

I. DATOS DE ASOCIATIVIDAD

1.1 NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES:

1.2 NOMBRES DE LOS ASOCIADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	CARGO QUE OCUPA EN LA ASOCIACIÓN	CELULAR	VACUNAS	
						Hepatitis	Tétano

II. DATOS DE LA ACTIVIDAD DE RECICLAJE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RR.SS.

2.1 TIPO DE RESIDUOS QUE RECOLECTAN

Papeles Mezclados		Plásticos	
Cartones		Vidrio	
Tetra pack		Metales ferrosos	
Caucho		Metales no ferrosos	

2.2 ZONA DE TRABAJO Y FRECUENCIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO:

ZONA	DESCRIPCIÓN	DÍA DE RECOLECCIÓN	FRECUENCIA	ACONDICIONAMIENTO
ZONA 1				
ZONA 2				
ZONA 3				
ZONA 4				
ZONA 5				
ZONA 6				

III. DATOS DE EQUIPAMIENTO Y CENTROS DE ALMACENAMIENTO

BIEN (VEHÍCULO, CAT, MAQ, OTROS)	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	LUGAR DE ACONDICIONAMIENTO

PRESIDENTE
(firma y sello)

SECRETARIO

RECEPCIÓN MUNICIPAL
(firma y sello)

**PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ
LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**ANEXO N°03
REGISTRO DE PADRON DE SOCIOS**

FOTO

NOMBRES: _____
 APELLIDOS: _____
 FECHA DE NACIMIENTO: _____ DISTRITO: _____
 PROVINCIA: _____ DEPARTAMENTO: _____
 PROFESIÓN: _____ ACTIVIDAD QUE REALIZA: _____
 GRADO DE INSTRUCCIÓN: _____
 ESTADO CIVIL: _____ DNI: _____ EDAD: _____
 DIRECCIÓN ACTUAL: _____
 TELÉFONO/CELULAR: _____

NOMBRES DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA

NOMBRES Y APELLIDOS - HIJOS	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	OCUPACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS DE OTROS MIEMBROS QUE VIVEN EN EL HOGAR

NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

INSCRITO/APROBADO _____ de _____ de _____

SECRETARIO

FIRMA DEL ASOCIADO

PRESIDENTE

**PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ
LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

ANEXO N° 04

CARNET DEL RECICLADOR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE
Y RIVERO**

FOTO

Nombres y Apellidos:
DNI:
Asociación a la que pertenece:
Horario de Labores:
Numero de registro:
Teléfono de contacto:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Este fotochek es personal e intrasferible en caso de perdida devolverlo a la
Gerencia de Servicios a la ciudad en la Municipalidad Distrital de José Luis
Bustamante y Rivero o llamar al 054-430700 anexo 20

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD



ANEXO N°5
CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN MUNICIPAL DE RECIKLADORES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Gerencia de Servicios a la Ciudad

N° 00 ____ -20 ____

CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN MUNICIPAL DE RECIKLADORES

De conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento y modificaciones, Ley que regula la actividad de los Recicladores – Ley N° 29419, la Ordenanza Municipal N° ____ - 20 ____ – MDJLBYSR que aprueba formalización de recicladores de residuos sólidos, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A. Institucional se autoriza a:

Persona Jurídica:
Registro Público:
Domicilio Legal:
R.U.C./ RUS:

Se encuentra autorizado para realizar los servicios de manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero,
Expediente N°

Formato único de solicitud
Datos personales de los recicladores
Copia del carnet de vacunación contra la hepatitis B y el tétano. (por cada socio)
Copia de los certificados de las capacitaciones. (1 módulo por socio)
Relación de equipamiento y equipo de protección personal
Relación de vehículos usados para recolección.
Comprobantes de pago por derecho de tramite cuando corresponda

La Asociación se compromete además a generar el respectivo reporte mensual, transgresión a esta norma, será causal de la cancelación de la autorización y aplicación del reglamento de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VIGENCIA: Del ____ Al ____

Gerencia de Servicios a la Ciudad

CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN
MUNICIPAL DE RECIKLADORES

N° 00 ____ -20 ____

Organización de Recicladores: _____

Registro Público: _____

Domicilio Legal: _____

RUC/RUS: _____

Expediente N° _____

Formato único de solicitud
Datos personales de los recicladores
Copia del carnet de vacunación contra la hepatitis B y el tétano. (por cada socio)
Copia de los certificados de las capacitaciones. (1 módulo por socio)
Relación de equipamiento y equipo de protección personal
Relación de vehículos usados para recolección.
Comprobantes de pago por derecho de tramite cuando corresponda

Recibí conforme

NOMBRE: _____
DNI N°: _____

**PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ
LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**ANEXO N° 6
INDUMENTARIA Y EPPS DE LOS RECICLADORES DEL PROGRAMA BUSTAMANTE-RECICLA**

INDUMENTARIA*	
	
Camisaco	Chaleco
	
Polo	Pantalón
	
Sombrero	
EPP'S*	
	
Casco de Seguridad	Guantes
	
Mascarilla con Filtro	Zapatos de Seguridad
	
Lentes de Protección	Bloqueador

*imágenes referenciales



Handwritten signature or mark.

**PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**ANEXO N° 7
CONTENIDO MÍNIMO
PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES**

1. **INFORMACIÓN GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN**
Describir la historia breve de la asociación y de la conformación y funciones de la junta directiva y Equipo de trabajo
2. **CAPACIDAD OPERATIVA Y EL EQUIPAMIENTO**
Describir el equipamiento con el que se cuenta para la recolección y los equipos detallando las unidades vehiculares que emplea y sistema de recolección.
En el caso de desarrollar actividades de acondicionamiento deben ser descritas.
3. **METODOLOGÍA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS RECICLABLES**
Describir de la cadena de proceso de recolección, segregación, acopio y comercialización y de existir procesamiento.
4. **TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE RESIDUOS A RECOLECTAR**
Describir los tipos de residuos que recolectaran
5. **RELACIÓN DE PROVEEDORES Y/O COMPRADORES**
Detallar el nombre y/o contacto de las empresas con las que se comercializara
6. **EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**
Describir el equipamiento con el que se cuenta



**PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**ANEXO N° 8
REGISTRO MENSUAL DE RESIDUOS SOLIDOS COMERCIALIZADOS**

MES:								
MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD VENDIDA	FACTOR DE CONVERSIÓN	KG CONVERTIDOS	PRECIO UNITARIO	INGRESO BRUTO (S/.)	SUBTOTAL SOLES (S/.)	SUBTOTAL PESOS (KG)
PLÁSTICO								
PET cristal y verde (PET)	Kg.							
PET blanco, marrón y azul (PET)	Kg.							
Fill blanco transparente (PEBD)	Kg.							
Fill color (PEBD)	Kg.							
Caucho (PP, PEAD, PEBD)	Kg.							
Tapas plásticas (PEAD, PP)	Kg.							
Botella Yogurt(PEAD)	Kg.							
Botella lejía (PEAD)	Kg.							
Tubos de agua (PVC)	Kg.							
Caucho Alto Impacto (PS ALTO IMPACTO)	Kg.							
Acrílico 1 (POLIMETILMETACRILATO)	Kg.							
Acrílico 2 (POLIMETILMETACRILATO)	Kg.							
Radiografías (POLIÉSTER IMPREGNADA CON SALES DE PLATA)	Kg.							
Hule (RESINA DE CAUCHO)	Kg.							
CDs (POLICARBONATO)	Kg.							
Napa (ALGODÓN SILICONADO)	Kg.							
Botellas pet chicha (PET)	UNIDAD		0.06					
PAPEL								
Papel blanco (PULPA BLANCA)	Kg.							
Papel color (PULPA MIXTA)	Kg.							
Papel periódico (PULPA MECÁNICA)	Kg.							
Papel cuche (PULPA MIXTA A1)	Kg.							
Papel blanco color (PULPA MIXTA A2)	Kg.							
Paquetes papel periódico (PULPA MECÁNICA)	Kg.							
CARTÓN								
Cartón (PULPA DÚPLEX)	Kg.							
Cartoncillo (PULPA DÚPLEX DE CAPA FINA)	Kg.							
Casilleros de huevo (PULPA DÚPLEX)	Paquetes		7.2					
METAL								
Latas (METAL FERROSO ESTAÑIZADO)	Kg.							
Chatarra (METAL FERROSO NO ESTAÑIZADO)	Kg.							
Cocalata (ALUMINIO DE MENOR DENSIDAD)	Kg.							
Chisguete (ALUMINIO DE MEDIANA DENSIDAD)	Kg.							



[Handwritten signature]

**PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

00222

Ollas (ALUMINIO DE ALTA DENSIDAD)	Kg.							
Cobre pelado	Kg.							
Cobre no pelado (cables)	Kg.							
Bronce	Kg.							
Latas 1/4 galón (HOJALATA FERROSA)	Unidad		0.09					
MES:								
MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD VENDIDA	FACTOR DE CONVERSIÓN	KG CONVERTIDOS	PRECIO UNITARIO	INGRESO BRUTO (S/.)	SUBTOTAL SOLES (S/.)	SUBTOTAL PESOS (KG)
VIDRIO								
Vidrio chatarra (blanco y color) (SILICATOS)	Kg.							
Botellas Tapón 1 (SILICATOS)	Docena							
Botellas Tapón 2 (SILICATOS)	Docena							
Botellas Litro (SILICATOS)	Docena							
Botellas Raras (SILICATOS)	Docena							
Botellas Lagrimas (SILICATOS)	Docena							
Botellas de cerveza(cuzqueña, arequipeña, pilsen) (SILICATOS)	Unidad							
Botellas pavas 1.5 litros (SILICATOS)	Unidad							
Botellas pavas 2 litros (SILICATOS)	Unidad							
Botellas damajuanas blancas (SILICATOS)	Unidad							
Botellas damajuanas color (SILICATOS)	Unidad							
Botellas damajuanas ocucae (SILICATOS)	Unidad							
Botellas damajuanas pequeñas (SILICATOS)	Unidad							
Botellas chatas (SILICATOS)	Unidad							
Botellas petacas (SILICATOS)	Unidad							
Frascos de Aceite de oliva (SILICATOS)	Unidad							
Botellas prismáticas o romboides (Botellas de wisky) (SILICATOS)	Unidad							
Frascos de papilla (SILICATOS)	Unidad							
Frascos de medicina (SILICATOS)	Unidad							
Frascos Chavos (mermelada, mostaza, café) grandes (SILICATOS)	Unidad							
Frascos Chavos (mermelada, mostaza, café) pequeños (SILICATOS)	Unidad							
Frascos mieleros (SILICATOS)	Unidad							
OTROS								
Tetrapack	Kg.							
Aceite vegetal	Litros.							
Cachina	Kg.							
TOTAL DE SOLES VENDIDOS (S/.)								
TOTAL DE RESIDUOS COMERCIALIZADOS (KG)								

